

Lo lógico o cuanto menos razonable -dada la trascendencia y gravedad de la pena civil- hubiera sido que se consideren, al menos, los criterios dispuestos por el art. 49 de la ley 24.240 para las sanciones previstas en el art. 47 del mismo cuerpo legal. Es por demás evidente que dichos criterios dotan al presunto infractor de mayores garantías en lo que refiere a su derecho de defensa, más ello no ocurre con los términos en que ha sido redactada la disposición en análisis.

Por lo que se solicita a V.S. que, para el improbable supuesto de que se entienda que existió algún incumplimiento de esta parte -lo cual, se rechaza enfáticamente- que, razonablemente, justifique la aplicación de la multa civil peticionada por el actor, se descarten los argumentos de la contraparte y se consideren los criterios previstos por el artículo 49 de la ley 24.240 y el carácter excepcional de la multa civil.

OFREZCO PRUEBA

a) **Documental**. Se acompaña la siguiente documentación:

- Solicitud de Adhesión y Anexos suscriptos por el Sr. Pizarro.
- Detalle de cuenta corriente.
- Vector de pagos.
- Nota de pedido de unidad.
- Recibo de entrega de unidad suscripto por el Sr. Osvaldo Jesús Humberto Barrionuevo ante el concesionario y remitido por esa sociedad para su registro.

b) **Documental en poder de terceros**

Esta sociedad solicita que se libre oficio a **FCA Argentina S.A.** -sociedad que brinda el servicio de archivo a mi mandante- a fin de que acompañe toda la documentación relativa al contrato de ahorro previo suscripto por el Sr. Barrionuevo, incluyendo las comunicaciones mantenidas con la parte actora, mediante las cuales se solicitó: 1) la declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente en la sucesión, 2) la designación de administrador judicial, junto con la aceptación del cargo, ambos certificados por el Juzgado interviniente, 3) copia del DNI, estado civil, condición fiscal, N° de CUIT/CUIL y domicilio de quien fuera designado administrador judicial.

CASO FEDERAL

Para el hipotético y eventual caso en el que no se admita lo aquí solicitado, en atención a que ello implicaría infringir las disposiciones de los artículos 17 y 18 de